



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026- 2022-CM/MDSO-H

Santo Domingo de los Olleros, 22 de abril del 2022

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

#### VISTO:

El Informe N° 148-2022-GAJRC/MDSO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 22 de marzo de 2022; el Proveído N° 057-2022, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 021-2022-GPP-MDSO-H, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de marzo de 2022; el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 con una Perspectiva Multianual del Distrito de Santo Domingo de los Olleros;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192°, modificado por la ley N° 27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, gozan de facultades de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en el sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 5 dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, Coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2, se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutorias y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

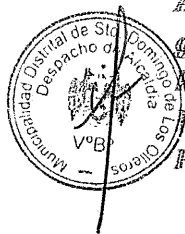
[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

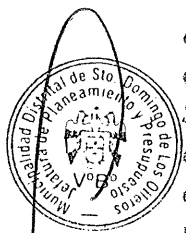
y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; en el numeral 22.1 del artículo 22 refiere que, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, conforme al artículo 23 advierte la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;



Que, los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, estable que, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresen los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertadas conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, siendo así, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual que le corresponde a cada pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual.



Que, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/50.01, Aprueba Directiva N° 0002-2022-EF/50.01-DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**, señala en su **Artículo 1. Objeto y alcance** La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto Institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.



[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)



[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya





# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

**Que, la norma en comento señala en su Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad, 5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:**

- a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación, Presupuestaria.
- b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean Necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual Presupuestaria, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura Presupuestaria.
- c) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros Establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria.
- d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.
- e) Revisa, y evalúa el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda. Asimismo, verifica la información actualizada de las previsiones presupuestarias registradas por las distintas Unidades Ejecutoras de la Entidad, según los literales h) y l) del numeral 10.2 de la presente directiva.
- f) Supervisa la concordancia de los costos en materia de personal de la entidad con la información actualizada en el AIRHSP de las Unidades Ejecutoras a su cargo, en el marco de las normas del citado Aplicativo Informático.
- g) Prepara y propone al Titular del pliego la información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria que será remitida a la DGPP.
- h) Verifica que la Programación Multianual Presupuestaria registrada en el "Módulo de Programación Multianual" por las Unidades Ejecutoras de su entidad, según corresponda, esté acorde con todos los parámetros de distribución del monto de la APM establecidos y comunicados por la DGPP, así como con la estructura funcional programática vigente.
- i) Prepara la información complementaria solicitada por la DGPP durante el período de la Programación Multianual Presupuestaria.
- j) Actualiza la propuesta de Programación Multianual Presupuestaria acorde con las observaciones presentadas por la DGPP en el marco del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Que. La Directiva N° 0002-2022-EF/50.01-DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA señala en su Artículo 7. Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.-**

**7.1. La Programación Multianual Presupuestaria comprende las siguientes etapas:**

- a) La Estimación de Ingresos.
- b) La sustentación del desempeño y logro de resultados.
- c) La aprobación y comunicación de la APM.
- d) La distribución y registro de la APM.

**7.2. Sobre la base de la información registrada de la Programación Multianual Presupuestaria y para la Formulación Presupuestaria se desarrollarán las siguientes acciones:**

- a) La formulación de Ingresos y Gastos

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

y sustentación de dicha información. b) El levantamiento de observaciones y subsanación del registro de la Formulación Presupuestaria.

Que, numeral 1.3 del inciso 1 del Capítulo II el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Concejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso de presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, norma acotada señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo 40 de la Ley orgánica de Municipalidades señala taxativamente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje".

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de municipalidades señala taxativamente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional"

Que, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, se tiene que, las ordenanzas son normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma;

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

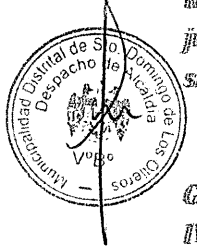
Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya





# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, el TUO de la Ley N° 27444- Ley General de Procedimientos Administrativo General en su Inciso 1.1 artículo 1 señala taxativamente "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala taxativamente en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. 1.9. Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.



Que, mediante el Informe N° 021-2022-GPP-MDSDO-H, de fecha 15 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal corriendo traslado el Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 con una Perspectiva Multianual, y solicita se apruebe mediante Sesión de Concejo Municipal.



Que, mediante el Proveído N° 057-2022-MDSDO/GM, de fecha 16 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal confiere trasladar los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil solicitando Informe y Opinión Legal sobre el particular.



Que, conforme al TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al Reglamento de Organización y Funciones – ROF-MDSDO, en consideración de los Informes y de las normativas acotadas es de OPINION de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil que se declare procedente la Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 Con Una Perspectiva Multianual.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril del 2022, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre la Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 Con Una Perspectiva Multianual; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó el proyecto de Ordenanza que aprueba el

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)



[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)



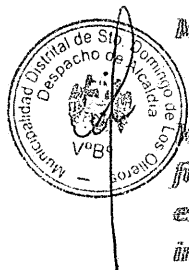
Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya





# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 Con Una Perspectiva Multianual; con los votos por **UNANIMIDAD** de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Brumon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez se aprobó; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó.



En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, vía Ordenanza el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 Con Una Perspectiva Multianual; de conformidad al informe N° 148-2022-GAJRC/MDSDO-H, con fecha 22 de marzo de 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

## FOR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR  
ALCALDE

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya